

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

PERIÓDICO
CONCEPTADO

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>OVIEDO 8,00 pesetas trimestre. PROVINCIA 9,00 — — NÚMERO SUELTO 0,50 céntimos</p> <p>El pago es adelantado</p>	<p>ADVERTENCIAS</p> <p>Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.</p> <p>En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.</p>	<p>Las librerías y papelerías que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener las a mitad de precio.</p> <p>Se publica todos los días menos los festivos.</p> <p>ADMINISTRACIÓN: Residencia Provincial de Niños</p>
--	---	---

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

CUADERNO DEL AGENTE REPARTIDOR D.....

Municipio de..... Sección..... Demarcación.....

Nombre de la calle o de la entidad a que corresponde la casa (1)	Número o nombre de la casa (2)	Núm. del piso (3)	Nombre del cabeza de familia (4)	Profesión del cabeza de familia (5)	Núm. de individuos de la familia (6)	OBSERVACIONES (*)

(*) Cuando el piso esté desalquilado o deshabitado se hará constar así en esta columna

RESUMEN DE LA DEMARCACIÓN

Total de cédulas.....	De familia.....	Núm. de individuos inscritos.....	Residentes presentes.....
	Colectivas.....		Id. ausentes.....
			Transeuntes.....
			TOTAL

MODELO DE RELACION DE CASAS HABITABLES

Provincia de Municipio de
 Distrito de Sección de
 Barrio de Demarcación de (1). :

Nombre de la calle o de la entidad a que corresponde la casa	Número de la casa o nombre con que se la distingue	Número de viviendas o cuartos que corresponde la casa	TOTAL de cabezas de familia que habitan en la casa

..... a de de 193 ...
 El Agente repartidor,

(1) Si las Secciones constan de una sola demarcación se pondrá la palabra "única", y si tiene varias se escribirá la letra del alfabeto que en orden sucesivo le corresponda (Concluirá).

Ministerio de Economía Nacional

REAL ORDEN
Núm. 433

Ilmo. Sr.; Debiendo las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación del Reino renovarse en el próximo mes de Noviembre, según lo dispuesto en su Reglamento orgánico de 26 de Julio de 1929, mediante la celebración de las correspondientes elecciones, y teniendo en cuenta las modificaciones introducidas en la estructura de los mencionados organismos al ajustar sus Reglamentos de régimen interior al Reglamento general, así como el informe emitido por el Consejo superior de dichas Cámaras, a requerimiento de esa Dirección general, acerca de lo procedente de renovar total o parcialmente tales organismos,

S. M. el Rey (q. D. g.), aceptando la propuesta formulada por V. I., se ha servido disponer lo siguiente:

1. La renovación de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación del Reino que debe efectuarse en el próximo mes de Noviembre, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento orgánico de las mismas de 26 de Julio de 1929, afectará en principio y con carácter general a la totalidad de dichas Cámaras; y

2. Sin perjuicio de ello, las Cámaras que lo prefieran podrán renovarse parcialmente, para lo cual será preciso que justifique en el expediente electoral (del que enviarán una copia a ese Centro directivo) que, según el artículo 52 del Reglamento mencionado, la renovación por mitad se efectúa sin lesionar ningún interés concreto, así como que establecen claramente el sistema de renovación por mitad para los miembros representativos de los elementos que sean electores de las Cámaras a partir del Decreto-ley de 26 de Julio de 1929.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Octubre de 1930.

RODRIGUEZ DE VIGUI

Señor Director general de Comercio y Política Arancelaria.

(«Gaceta» del 5 Noviembre)

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

Negociado de cédulas

La Comisión provincial en sesión celebrada en el día 1.º del presente mes, acordó abrir el periodo voluntario de recaudación del Impuesto de cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1930, en los Ayuntamientos de Avilés, Ribera de Arriba y Proaza, por espacio de dos meses, a contar del día 17 del corriente mes.

Lo que se hace público para conocimiento de las Corporaciones interesadas y de los contribuyentes en general.

Oviedo, 13 de Noviembre de 1930. P. A. de la C. P., el Presidente, José de Argüelles.—El Secretario, Pedro Mantilla.

Subdelegación de Hacienda de Gijón

MINAS

Lista de las pertenencias mineras que se hallan en esta fecha en descuento en el canon de superficie correspondiente al año actual, y que deberá hacerlo efectivo hasta el día 31 inclusive del mes de Diciembre próximo, declarándose de no verificarlo caducadas las respectivas concesiones:

138, "Fernanda 11", de la Sociedad Ferrocarril de Carreño, 954 pesetas.

139, "Lacina XI", de la misma Sociedad, 1.440 idem.

1.622, "Lealtad", de la misma Sociedad, 570 idem.

1.656, "Curiosidad", de la misma Sociedad, 180 idem.

1.714, "Confirmada", de D. Félix Valdés, 72 idem.

1.830, "IV Marina", de la Sociedad Ferrocarril de Carreño, 360 idem.

1.869, "Tres Amigos", de la misma Sociedad, 636 idem.

1.925, "Guillermina", de la misma Sociedad, 282 idem.

2.112, "Lunes", de la misma Sociedad, 402 idem.

2.260, "Demasia a Lacina XI", de la misma Sociedad, 120,36 idem.

2.303, "Eugenia", de la misma Sociedad, 144 idem.

2.812, "Confianza", de la Sociedad Industrial Asturiana, 1.032 idem.

2.992, "Estanislao", de la Sociedad Ferrocarril de Carreño, 966 idem.

2.993, "Marquesa", de la misma Sociedad, 1.116 idem.

3.547, "Demasia a Marquesa", de la misma Sociedad, 79,80 idem.

3.549, "Demasia a Lealtad", de la misma Sociedad, 30,96 idem.

3.550, "Demasia a 2.ª Lealtad", de la misma Sociedad, 222,18 idem.

3.551, "Demasia a Estanislao", de la misma Sociedad, 30,90 idem.

3.552, "Demasia a Eugenia", de la misma Sociedad, 20,64 idem.

3.553, "Demasia a José Manuel", de la misma Sociedad, 51,78 idem.

3.554, "Demasia a IV Marina", de la misma Sociedad, 61,32 idem.

3.555, "Demasia a Fernanda XI", de la misma Sociedad, 12,12 idem.

3.556, "Demasia a Lacina XI", de la misma Sociedad, 63,90 idem.

4.233, "Minerva", de la Sociedad Anónima Felgueroso, 120 idem.

4.299, "Demasia a Confianza", de la Sociedad Anónima Industrial Asturiana, 48,90.

5.114, "Unión de cuatro", de Manuel F. Suárez, 1.392 idem.

5.122, "Sabina", de Juan F. Figar, 2.640 idem.

3.125, "Ceares", de la Sociedad Fábrica de Mieres, 7.468 idem.

5.127, "Manolita", de D. Aurelio Martínez González, 960 idem.

5.136, "Cabueñes", de la Sociedad Fábrica de Mieres, 3.844 idem.

6.179, "Demasia a Audacia última", de la Sociedad Anónima Felgueroso, 23'04 idem.

6.181, "Demasia a Minerva", de la misma Sociedad, 72 idem.

6.327, "Pi", de Manuel Cuesta Párrido, 204 idem.

6.352, "La Caraba", de Joaquín A. de Trujillo, 240 idem.

6.377, "María del Carmen", de la Sociedad Metalúrgica Duro Felguera, 228 idem.

6.379, "San José", de la misma Sociedad, 60 idem.

6.383, "Ciaño", de la Sociedad Anónima Felgueroso, 36 idem.

Gijón, 7 de Noviembre de 1930.—El Jefe de la Sección, R. Escalera.

R. al núm. 2.905

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Vegadeo

Edicto

Formados los repartimientos de rústica y listas cobratorias de urbana para el próximo ejercicio de 1931, quedan expuestos al público durante el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que los contribuyentes puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Vegadeo, a 1.º de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Juan Freige.

R. al núm. 2.962

Alcaldía de Caso

Edictos.

Aprobado por la Comisión municipal permanente, en sesión de 8 de los corrientes, el proyecto de presupuesto de ingresos y Gastos para el ejercicio de 1931, que se ha de manifestar al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, a fin de que durante este término y ocho días más, puedan presentar contra el mismo, las reclamaciones que se estimen oportunas.

Campo de Caso, 10 de Noviembre de 1930. El Alcalde, T. Miguel.

R. al núm. 2.961

Alcaldía de Ibias

Lista de los señores Concejales que componen este Ayuntamiento, y de un número cuádruplo de mayores contribuyentes, vecinos con casa abierta dentro del término, que tendrán derecho de sufragio en la elección de Compromisarios, según lo que dispone el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales.

D. Humberto de Ron y Rocha, Celestino Suárez Barrero, Benigno Blanco Fuente, Higinio Arias Valledor, Antonio Ruitiña Montecerrín, Emilio Díaz López, Saturnino López Cadenas, Celestino Ancarez Fernández, Plácido Fresno Valledor, Adriano López Pasarín, José R. Álvarez Rico, Antonio Buelta González.

Contribuyentes

D. Cándido Fernández Niño, Higinio López Campo, José Rón Valdés, Amador López Díaz, José Cadenas Fresno, Manuel Barcia Fernández, Fermín Montecerrín Suárez, Manuel Niño Arias, Ramón Abello Blanco, José Menéndez Abello, José Álvarez, Enrique Rodríguez Gegunde, José Marcos, Francisco Díaz Ferreira, José R. Álvarez, Enrique Álvarez, José M.ª Montecerrín, Rafael Rigueiras, Amancio Suárez, Leonardo Fernández Álvarez, Diego Méndez

Díaz, Enrique Fernández Blanco, Manuel Barrero, José Cirujido, Antonio Méndez Quairo, Ramón Álvarez Méndez, Bernabé Díaz, Francisco de la Peña Alonso, Manuel Álvarez Rivera Federico Díaz Fernández, Vicior Fernández Gómez, Manuel Pulido Fernández, Antonio Álvarez, Rufino Fernández, Manuel Fernández, Pedro Álvarez, Constantino Barrero López, Manuel Fernández, Remigio Cedrón, Manuel Abello Ruitiña, Manuel Lago, Miguel Sancio, Pedro Uría, Manuel Sal de Rellán Buelta, Saturnino López, José Gabela González, Francisco Sal.

San Antolín de Ibias, o 2 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Humberto de Rón.

R. al núm. 2.947

Alcaldía de Somiedo

LISTA de los Sres. Concejales y mayores contribuyentes, formulada a los efectos del Real decreto de 10 de Octubre último, por la Comisión municipal permanente.

Concejales

D. Faustino Álvarez González, Eduardo Riesco Rodríguez, Manuel Álvarez Feito, José Peláez López, Saturnino Lorenzo Alonso, Serbando Álvarez Nieto, Rogelio Riesco García, Antonio Gutiérrez Álvarez, Maximino Fidalgo Rodríguez, Bernardino Fernández Caunedo, José Calzón García, Pedro Berdasco Caunedo

Contribuyentes

D. Cándido Marqués López, José Suárez Caunedo, Emilio Revilla Sánchez, Feliciano Abol Álvarez, Baldomero López Valdés, Manuel Otero Otero, José M.ª Calzón Canc, José Méndez Rodríguez, Segundo M. Llanes Alonso, Gabriel Álvarez González, Ceferino González Menéndez, Manuel Álvarez Caunedo, Joaquín Berdasco González, José Martínez Menéndez, Baldomero Abol Carcia, Ramiro Menéndez García, Servando Marrón Arias, Nicolás García Otero, Serafín Fidalgo Rodríguez, León Miranda Fernández, Francisco Vidal Caunedo, Felipe Menéndez Pérez, José Álvarez Álvarez-Flórez, José Álvarez Sierra, José Marqués López, Celestino García Gutiérrez, Ignacio Fernández Caunedo, Segundo López López, Serafín Riesco Rodríguez, Ubaldo Rubio Calzón, José Antonio Galán, José González Fernández, Manuel Alfonso Rodríguez, Joaquín Caunedo González, Manuel González Fidalgo, Antonio Álvarez Flórez, José García Fidalgo, José Álvarez Álvarez, Domingo García, Joaquín Fidalgo Fernández, Antonio García Fernández, Manuel Nieto Alonso, José Cabezas Arias, Santiago López Martínez, Alvaro Galán Riesco, Resituto Álvarez Argüelles, Antonio Álvarez Feito.

Somiedo, Noviembre de 1930.—El Alcalde, Eduardo Riesco.

R. al núm. 2.963

El proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1931, aprobado por la Comi

permanente, queda expuesto al público por espacio de ocho días hábiles, en Secretaría, durante cuyo plazo y los ocho siguientes pueden formularse reclamaciones que se estimen oportunas.

Somiedo, 9 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Eduardo Riesco.

R. al núm. 2.961

Alcaldía de Siero

EDICTO

Hallándose terminada la matrícula de subsidio industrial de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1931, se expone al público por término de ocho días en el Tablón de anuncios de estas Consistoriales a fin de que por los contribuyentes incluidos en la misma, puedan formular cuantas reclamaciones crean procedentes en derecho.

Pola de Siero, Noviembre 9 de 1930.—El Alcalde, Ramón López.

R. al núm. 2.972

Alcaldía de San Martín del Rey

Aurelio

EDICTO

Habiéndose confeccionado el padrón de rústica amillarada y reparto de contribución correspondiente a dicha riqueza, así como a la urbana, para el próximo ejercicio de 1931, se pone en conocimiento de los contribuyentes que dichos documentos quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días a fin de que puedan ser examinados libremente por los contribuyentes interesados.

San Martín del Rey Aurelio, 29 de Octubre de 1930.—El Alcalde, F. Infanzón.

R. al núm. 2.721

Alcaldía de Llanes

ANUNCIOS

Aprobado en sesión de ayer por el Ayuntamiento y Junta pericial los repartimientos de la contribución territorial del concejo, que han de regir durante el año próximo de 1931, por los conceptos de Rústica y Pecuaria, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, a contar desde el día de hoy, a los efectos de las reclamaciones que pudieran producirse por los contribuyentes comprendidos en dicho documento, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo, no será admitida protesta de ninguna clase.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Consistoriales de Llanes, 11 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, F. Saro.

R. al núm. 2.983

Alcaldía de Aller

Confeccionado el repartimiento de la contribución territorial de rústica y pecuaria, y documentos cobratos

rios de la contribución rústica y Registro fiscal de edificios y solares para el año de 1931, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal a los efectos de oír reclamaciones por el plazo de ocho días hábiles.

Con igual objeto y plazo de quince días se hallan expuestos en dicha oficina la matrícula de industrial y el padrón de automóviles.

Aller, 8 de Noviembre de 1930.—José L.

R. al núm. 2.955

Alcaldía de Illas

ANUNCIO

Confeccionados los repartimientos individuales de las contribuciones rústica y urbana de este concejo, para el año venidero de 1931, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a fin de que los contribuyentes que se juzguen perjudicados, puedan entablar el juicio de agravios ante las Corporaciones correspondientes.

Illas, a 10 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Ramón S.

R. al núm. 2.976

Alcaldía de Candamo

Lista que forma la Comisión municipal permanente de señores Concejales que componen este Ayuntamiento, y de un número cuádruple de vecinos mayores contribuyentes, con casa abierta, con derecho a la elección de Compromisarios, para la de Senadores, en cumplimiento de lo que dispone la Ley de 8 de Febrero de 1877, y el Real decreto de 10 de Octubre último.

Concejales:

D. Emilio Fernandez Suarez, Celestino García Aguirre, Manuel Gonzalez Fernandez, Romero Fernandez López, Cayetano Busto Alvarez, Baldomero Gonzalez Gonzalez, Cayetano Alvarez Fernandez, José García Llana, Manuel Cañedo Calvo, Antonio Rodríguez Fernandez, José Torre Suarez, Jose Areces Alvarez, José Suarez Suarez, José Lopez López, Primitivo Fernandez Alvarez, Benjamin Fernandez Coalla.

Contribuyentes:

D. José María Lopez Aguirre, José Fernandez Alonso, Jesús Díaz Colunga, Manuel Mascos Fernandez, José María Alvarez Alvarez, Luis García Fernandez, Casimiro Fernandez Gonzalez, Froilán Vazqudz Arias, Isidro Sama Granda, Secundino Diaz Colunga, Marcelino Miranda Suarez, Fernando Cuervo Velazquez, Manuel García Fernandez, José Coalla, Francisco Vega Alvarez, Ricardo Alvarez Fernandez, José García Aguirre, Isidro Fernandez Martínez, Antonio Colao Cuervo, José García Robés, Celestino López Fernandez, Manuel Ramón Rodríguez, Claudio Alonso Gonzalez, Evaristo Menendez López, Joaquín Rodríguez García, Lorenzo Fernandez Fernandez, José García López, Laureano Gonzalez Pérez, Faustino Gonzalez Gonzalez, Benito Fernandez Gonzalez, Francisco García Fernandez, José

Estrada Fernandez, Fernando Fernandez Fernandez, Romualdo Tarmargo López, Francisco Cuervo Cuervo, Fernando Alonso Alonso, Prudencio García Alvarez, Cesáreo Valdés Cranda, Benjamin Fernandez Díaz, Celestino Vega Alvarez, Bernardo Blanco Díaz, Manuel López López, Manuel Gutierrez Velazquez, Antonio Fernandez Alonso, Luciano Colao Colao, Ignacio Martínez Cuervo, Manuel Torre Rodriguez, Antonio Fernandez Bernardo, Ignacio García Díaz, Carlos Cuervo Vallés, Manuel Vega Vega, Casimiro López Vallés, Juan Colao Vega, Antonio Aguirre Fernandez, Valeriano Velazquez Grana, Antonio Gancedo Menendez, Francisco Martínez Arango, Cándido Alvarez Alvarez, Manuel Rodríguez Miranda, José Rodríguez Cuervo, Ramón Cuervo López, Rufino García Cuervo, José Bernardo Arniella, José Rodríguez Fernandez.

Candamo, 1.º de Noviembre de 1930.—El Alvalde, Emilio Fernandez.

R. al núm. 2.818

Audiencia Territorial de Oviedo

Nicanor García Gonzalez, Oficial de Sala del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

Certifico: Que el Procurador don Celso Gómez, en nombre y con poder de la Compañía Telefónica Nacional de España, solicita ante este Tribunal la práctica de las diligencias preparatorias para interponer el oportuno recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Ribadesella, sobre colocación de postes en la vía pública; en su virtud, dicho Tribunal acordó anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto, quieran coadyuvar en él a la administración.

Para que conste y sea publicada en el expresado periódico oficial, libro la presente que firmo en Oviedo, a diez de Noviembre de mil novecientos treinta.—Nicanor García Gonzalez.

R. al núm. 2.977

D. Nicanor García Gonzalez, Oficial de Sala del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que por el Procurador D. I. Miguel Bueres, en nombre y con poder de D. Vicente Sanchez y D. Ángel Gonzalez Piñero se solicita ante este Tribunal, la práctica de las diligencias preparatorias para interponer el oportuno recurso, contra acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente del Ayuntamiento de Llaeas, con fecha 25 de Agosto y 15 de Septiembre del corriente año, sobre el terreno denominado del Pedrerón; en su virtud dicho Tribunal acordó anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración.

Para que conste y a los efectos de su publicación en el expresado periódico oficial, libro la presente que

firmo en Oviedo, a 22 de Octubre de 1930.—Nicanor García Gonzalez.

R. al núm. 2.903

Juzgado de Cangas de Onís

Cédula de emplazamiento

El señor Juez de primera instancia de este partido, por providencia de esta fecha, dictada en los autos de menor cuantía que se tramitan en este Juzgado, a instancia del Procurador D. Fernando Fernandez Rosete, representando a D.ª Aquilina Diaz Valle, contra la herencia yacente de D. Juan Diaz Valle, sobre pago de pesetas, acordó se emplazase por medio de la presente, como lo verifico, yo el Secretario, para que dentro del término de nueve días, cuantos se crean con derecho a la herencia de D. Juan Diaz Valle, comparezcan en el expresado juicio; previniéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio de ley.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro la presente que firmo en Cangas de Onís, a siete de Noviembre de mil novecientos treinta.—El Secretario judicial Lic., Delio Parada.

R. al núm. 2.978

Juzgado de Castropol

D. José Antonio Cereijo y Pérez, Juez de primera instancia del partido de Castropol.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a D.ª Antonia y doña Rosalía Alvarez Diaz, mayores de edad, de estado y profesión desconocidos, vecinas que fueron del Ayuntamiento de Santa Eulalia de Oscos, ausentes en ignorado paradero, para que el día dieciocho del corriente mes, a las once, comparezcan ante este Juzgado como señalado para la celebración de juicio verbal sobre redención foral a que les demanda D. Manuel Alonso Alvarez, vecino de Nonide, bajo los apercibimientos que la ley determina.

Dado en Castropol, a siete de Noviembre de mil novecientos treinta. José A. Cereijo.—El Secretario judicial, Eugenio Rodriguez Casas.

R. al núm. 2.941

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de este partido, por providencia de hoy, dictada en el sumario número 71 del corriente año, que se instruye sobre lesiones que sufrió Ignacio Fernandez Valledor, por explosión de una bomba, acordó citar en forma a Angel Martínez y Pedro Valdés, obreros, cuya última residencia fué la de Doiras, Ayuntamiento de Boal, hoy de ignorado paradero, a fin de que en el término de cinco días, y bajo las penas que la ley establece, comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración en dicho sumario.

Y para que sirva de citación en forma a los referidos, libro la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Castropol, a diez de Noviembre de mil novecientos treinta.—El Se-

cretario judicial, Eugenio Rodriguez Casas.

R. al núm. 2975

Juzgado de Belmonte

D. Gumersindo Gonzalez Gutierrez, Juez de primera instancia del partido de Belmonte.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente instado por el vecino de Alvariza, concejo de Miranda, D. Francisco Atochero Navarro, para justificar y poder inscribir en el Registro de la propiedad el dominio de la siguiente finca:

La situada en el lugar de Alvariza, del concejo de Miranda, consistente en un trozo de terreno en el que hoy se está constuyendo una casa, de unos ochenta metros cuadrados, poco más o menos, sito a la parte fondera del punto llamado El Escorial de Abajo; linda por el Este o su frente y entrada carretera nacional y por los demás puntos o vientos el pado llamado El Escorial, de Arturo Fernandez; no tiene cargas y según el solicitante, adquirió el citado trozo por compra hecha en documento privado a don Arturo Fernandez Fernandez, vecino de Alvariza, en quince de Septiembre de mil novecientos veintisiete.

Y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 400 de la Ley Hipotecaria, por el presente se convoca por término de ciento o he ta dias a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, fin de que comparezcan si quieren alegar su derecho.

Y para su intercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por segunda vez, se expide el presente en Belmonte, Noviembre cinco de mil novecientos treinta.—G. Gonzalez.—Ante mí: El Secretario, Manuel Muñoz.

R. al núm. 2.958

D. Manuel Muñoz Guerra, Licenciado en derecho, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia de Belmonte.

Certifico: Que en la demanda de mayor cuantía de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la villa de Belmonte, Octubre veintinueve de mil novecientos treinta; vista por el Sr. D. Gumersindo Gonzalez Gutierrez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, la demanda de mayor cuantía, promovida por D.^a Maria Fernandez Valdés, mayor de edad, viuda, labradora y vecina de Menes, en este término, representada por el Procurador de oficio D. Fernando Gonzalez, y defendida por el Letrado D. Carlos Garcia Mauriño, contra D. Macrino Gonzalez Cuervo, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Fontoria, a quien representa el Procurador de oficio D. Ignacio Sanchez, bajo la dirección del Letrado D. Ramón Gonzalez, D. Enrique Gonzalez, don Antonio Hevia, D. Avelino Menendez Gonzalez, D. José Rodriguez Valdés, D. Aurelio Alvarez, D. Raimundo Lopez, D. Fernando Fernandez, doña Teresa Garcia Fernandez, viuda; doña Aurora Valdés Fernandez, soltera; D.^a Esperanza Fernandez Jiménez,

viuda; D.^a Camila Gonzalez, casada con D. José Maria Gonzalez; todos labradores, mayores de edad, y vecinos de Fontoria, menos el último, que se halla ausente, representados por su rebeldía por los Estrados del Juzgado, sobre negación de servidumbre de pastos en el castaño llamado Huerta o Magostera.

Fallo:

Que desestimando la falta de acción invocada por el demandado, debo absolver y absuelvo de la demanda formulada por el Procurador D. Fernando Gonzalez, en nombre de D.^a Maria Fernandez Valdés, a los demandados, sin hacer especial condena de costas.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de varios de los demandados, se notifique en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 en relación con el 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—G. Gonzalez.—Rubricado.

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, expido la presente en Belmonte, Noviembre cinco de mil novecientos treinta.—Ante mí, Manuel Muñoz.

R. al núm. 2.944

Juzgado de Cangas de Onis

Cédula de emplamiento

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en méritos del sumario número 83, del año actual, seguido en este Juzgado por incendio contra José Vallina Río, de 81 años, pordiosero y natural de Vega de Poja, en el partido de Siero, acordó en resolución de esta fecha, se haga saber a dicho procesado, cuyo actual paradero se desconoce, por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que por auto de fecha veintinueve de Octubre pasado, se declaró nuevamente concluso el citado sumario, citándole y emplazándole como lo verifico yo el Secretario por medio de la presente, para que dentro del término de diez días a contar desde la publicación en dicho periódico comparezca ante la Audiencia provincial de Oviedo, a medio de Procurador y Abogado que le represente y defienda, en el juicio oral, apercibiéndole que de no hacerlo se le designarán los de turno.

Y para que ello tenga lugar expido la presente que firmo en Cangas de Onis, a nueve de Noviembre de mil novecientos treinta.—El Secretario, judicial, Licenciado, Delio Parada.

R. al núm. 2.935

Juzgado de Pola de Laviana

EDICTO

En demanda de juicio verbal civil sobre pago de doscientas once pesetas, interpuesta por D. Adolfo Fernandez Fernandez, casado, mayor de edad, industrial y vecino de esta villa, contra D. Bernardo Viejo Fernandez, soltero, mayor de edad, en ignorado paradero, en providencia

dictada en el día de hoy por el señor Juez, se le cita por medio de edictos, para que el día veintiocho de Noviembre próximo y hora de las quince, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, para celebrar el juicio que se interesa, advirtiéndole que de no comparecer el día y hora señalado le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Pola de Lena, treinta y uno de Octubre de mil novecientos treinta.—Cayetano Aza Garcia.—Visto bueno.—El Juez municipal, José Maria de Faes.

R. al núm. 2.934

TRIBUNAL INDUSTRIAL ESPECIAL

DE LA

PROVINCIA DE OVIEDO

Cédula de citación

El Sr. Juez Presidente de este Tribunal, en providencia de esta fecha, recaída en los autos de juicio verbal que ante el mismo penden, seguidos a instancia de D. José Antón Fernández, contra D. Antonio Mochales y otros, sobre accidente del trabajo, acordó señalar para el juicio prevenido en el Código de Trabajo vigente, el día veintiseis de Noviembre, a las once de la mañana, debiendo comparecer con la prueba de que intentase valerse.

Y con el fin de que sirva de citación en forma a dicho demandado, a quien apercibe con seguirse el juicio en su ausencia sin retroceder aunque después comparezca en autos.

Firmo la presente en Oviedo, a trece de Noviembre de mil novecientos treinta.—El Secretario del Tribunal, P. S., Joaquín Alvarez.

R. al núm. 2.980

Don Antonio Lopez Planas, Licenciado en Derecho y Secretario del Tribunal Industrial especial de la provincia.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.

En la ciudad de Oviedo, a tres de Noviembre de mil novecientos treinta, el Sr. D. Fernando Serrano Salvador, Juez Presidente del Tribunal Industrial especial de la Provincia, ha visto los presentes autos de juicio verbal especial seguidos a instancia de José Rodriguez Suarez y su esposa Florentina Fernandez, casados, mayores de edad y vecinos de Lueca, representados por el Procurador D. Eugenio Sors Suarez y defendidos por el Letrado D. Ramón Bances Fernandez, contra los Sres. Escudero y Martinez Rivas y D. Antonio Mochales, contratistas declarados en rebeldía sobre indemnización por accidente del trabajo.

Fallo:

Condenando a D. Antonio Mochales al pago de mil ciento cuarenta pesetas a José Rodriguez Suarez y Florentina Fernandez, como padres pobres del obrero José Rodriguez y Fernandez, y como indemnización por muerte en el trabajo y gastos de sepelio.

Iguamente fallo absolviendo a

los otros demandado Sres. Escudero y Martinez de la Riva.

Adviértase a las partes de su derecho a recurrir en casación por infracción de Ley y término de diez días, ante el Tribunal Supremo.

En atención a la rebeldía de los demandados, tóngase en cuenta para el acto de la notificación de esta sentencia, lo prevenido en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo — Fernando Serrano Salvador.

Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez Presidente que la dictó en el día de su fecha celebrando audiencia pública — Doy fé, Antonio L. Planas.

Para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente con el visto bueno del Sr. Juez Presidente en Oviedo a seis de Noviembre de mil novecientos treinta.—Antonio L. Planas — V.º B.º, Fernando Serrano Salvador.

R. al núm. 2.966

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se le cita, llama y emplaza, encargándose todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan a la búsqueda y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

DIEZ, DIEZ, Juan, de 36 años de edad, hijo de Gabino y Gertrudis, soltero, jornalero, natural de Quntanilla de Escalada, partido de Sedano, que tuvo su última residencia en Navia, de este partido, ignorándose su actual paradero; comparecerá en el término improrrogable de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Lueca, al objeto de ser nuevamente reducido a prisión sin fianza, acordada en el sumario que se le sigue con el número 29, del corriente año, por lesiones, apercibiéndole que si deja de hacerlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

2.924

ROBLEDO ALONSO, José María, de 34 años de edad, casado, carpintero, natural de Grandas de Salime, vecino de Barrios de Cordón, hijo de Ceferino y Placeres, cuyo actual paradero se desconoce; para que en el término de diez días comparezca ante el Juzgado de instrucción de La Veciña, con objeto de ingresar en la Carcel, a cumplir la pena que le fué impuesta por la Audiencia provincial de León, en el sumario que en este Juzgado se le siguió con el número 75, de 1929, por robo.

2.968

Esc. Trib. de la Residencia provincial de Niño